



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2338 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2017

VISTOS: el Expediente N° 023347-2017, presentado por doña María Inés Sama Gonzales, solicitando la devolución de dinero por pago en exceso, por el monto de S/.300.00 Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente del Visto, doña María Inés Sama Gonzales solicita la devolución de dinero por pago en exceso, al haber efectuado la entrega de MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/1,800.00) por la adjudicación del Lote de Terreno, cuando sólo debió pagar la suma de MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00); hecho que se colige del Recibo N° 0153332, del 11 de mayo del 2017;

Que, con Informe N° 1023-2017-FJZD-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN del encargado de la Coordinación del Programa Municipal de Vivienda -PROMUVI, hace saber que se ha realizado un cobro en exceso a doña María Inés Sama Gonzales, al adjudicar el lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad; de 150.00 m²; habiéndose cobrado a razón de S/12.00 por metro cuadrado cuando debió ser S/10.00; llegando a pagar la suma de S/1,800.00 Soles cuando sólo debió pagar S/1,500.00 Soles; en consecuencia se ha producido un pago en exceso de S/300.00 Soles que deben ser devueltos. Informe que es validado por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 3523-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, del 05 de octubre del 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; esto es de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 72° y 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago en exceso realizado por doña María Inés Sama Gonzales a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la suma de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), en la adjudicación del lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad, a través del PROMUVI; ENCARGANDO a la Gerencia de Administración efectúe la devolución de dicha suma; por los hechos y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a doña María Inés Sama Gonzales en su domicilio del Lote 11 de la Manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco Subdivisión - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAT
JCC/ AL



Arq. Hebert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



0155

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2338 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2017

VISTOS: el Expediente N° 023347-2017, presentado por doña María Inés Sama Gonzales, solicitando la devolución de dinero por pago en exceso, por el monto de S/.300.00 Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente del Visto, doña María Inés Sama Gonzales solicita la devolución de dinero por pago en exceso, al haber efectuado la entrega de MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/1,800.00) por la adjudicación del Lote de Terreno, cuando sólo debió pagar la suma de MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00); hecho que se colige del Recibo N° 0153332, del 11 de mayo del 2017;

Que, con Informe N° 1023-2017-FJZD-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAT/GM/MPMN del encargado de la Coordinación del Programa Municipal de Vivienda -PROMUVI, hace saber que se ha realizado un cobro en exceso a doña María Inés Sama Gonzales, al adjudicar el lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad; de 150.00 m²; habiéndose cobrado a razón de S/12.00 por metro cuadrado cuando debió ser S/10.00; llegando a pagar la suma de S/1,800.00 Soles cuando sólo debió pagar S/1,500.00 Soles; en consecuencia se ha producido un pago en exceso de S/300.00 Soles que deben ser devueltos. Informe que es validado por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 3523-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, del 05 de octubre del 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; esto es de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 72° y 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago en exceso realizado por doña María Inés Sama Gonzales a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la suma de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), en la adjudicación del lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad, a través del PROMUVI; ENCARGANDO a la Gerencia de Administración efectúe la devolución de dicha suma; por los hechos y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a doña María Inés Sama Gonzales en su domicilio del Lote 11 de la Manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco Subdivisión - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





0154

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2338 -2017-GDUAAAT-GM/MPMN

Moquegua, 26 OCT. 2017

VISTOS: el Expediente N° 023347-2017, presentado por doña María Inés Sama Gonzales, solicitando la devolución de dinero por pago en exceso, por el monto de S/.300.00 Soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente del Visto, doña María Inés Sama Gonzales solicita la devolución de dinero por pago en exceso, al haber efectuado la entrega de MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/1,800.00) por la adjudicación del Lote de Terreno, cuando sólo debió pagar la suma de MIL QUINIETOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00); hecho que se colige del Recibo N° 0153332, del 11 de mayo del 2017;

Que, con Informe N° 1023-2017-FJZD-PROMUVI-SGPCUAT-GDUAAAT/GM/MPMN del encargado de la Coordinación del Programa Municipal de Vivienda -PROMUVI, hace saber que se ha realizado un cobro en exceso a doña María Inés Sama Gonzales, al adjudicar el lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad; de 150.00 m²; habiéndose cobrado a razón de S/12.00 por metro cuadrado cuando debió ser S/10.00; llegando a pagar la suma de S/1,800.00 Soles cuando sólo debió pagar S/1,500.00 Soles; en consecuencia se ha producido un pago en exceso de S/300.00 Soles que deben ser devueltos. Informe que es validado por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con Informe N° 3523-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, del 05 de octubre del 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50° del TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, serán devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; esto es de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 72° y 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 28693, Ley General de Tesorería, aprobado con D.S. 126-2017-EF; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D. S. N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el Pago en exceso realizado por doña María Inés Sama Gonzales a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por la suma de TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 300.00), en la adjudicación del lote de terreno 11 de la manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad, a través del PROMUVI; ENCARGANDO a la Gerencia de Administración efectúe la devolución de dicha suma; por los hechos y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a doña María Inés Sama Gonzales en su domicilio del Lote 11 de la Manzana F del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco Subdivisión - Asociación de Vivienda Villa La Paz y Amistad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HGGZ/GDUAAAT
JCC/AL



q. Helbert G. Galán Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO